

Exp. ordinario - 002-2017-00338-00
Demandante: Marino Trujillo Valencia
Demandado: Javier Murillo Osorio



HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 166 FIJADOS HOY EN LA
SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,
ANT., EL DÍA 14 /DICIEMBRE/2020


MONICA PÉREZ MARRIN
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 11 de diciembre de 2020

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por MARINO TRUJILLO VALENCIA en contra de JAVIER MURILLO OSORIO y en el que se ordenó la vinculación como litisconsorte necesario por pasiva de la Sra. RUBY VALENCIA GÓMEZ, encuentra el Despacho que la parte demandante, solicitó se dispusiere el emplazamiento de la litisconsorte necesaria.

Para el efecto se tiene que dentro del expediente obra constancia de que la parte actora envió citaciones en los términos del artículo 291 y siguientes del C.G del P., sin que la Sra. RUBY VALENCIA GÓMEZ hubiere concurrido a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda y del auto que la vinculó.

En atención a lo anterior, se dan los presupuestos establecidos por el inciso 3° del artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S. y se accede a la solicitud elevada por la parte accionante y en consecuencia, ésta Agencia Judicial ordena EMPLAZAR a RUBY VALENCIA GÓMEZ, demandada dentro del presente proceso y DESIGNARLE curador Ad- Litem, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, a profesional del derecho.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 7°, 87 y 108 del C.G. del P., se procede a designar o nombrar como curador ad litem que represente los intereses de RUBY VALENCIA GÓMEZ al Dr. JUAN FELIPE ALZATE portador de la T.P. 295602 del C.S. de la J., quien se ubica en la Calle 32 Nro. 69-36, San Gabriel, Itagüí., teléfono 3206462401 y correo electrónico: jfac82@yahoo.com.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado(a) acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, razón por la que el profesional del derecho deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Por secretaría líbrese el correspondiente telegrama.

Se precisa que el despacho realizará la correspondiente publicación del emplazamiento en el “Registro Nacional De Personas Emplazadas”, en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>
o Por medio del Código QR



Exp. ordinario - 002-2017-00338-00
Demandante: Marino Trujillo Valencia
Demandado: Javier Murillo Osorio

Se fija fecha de audiencia para celebrar la diligencia prevista en el artículo 72 del C.P del T y de la S.S para el 22 de septiembre de 2021 a las 9:00 am.

Finalmente se reconoce personería judicial como apoderado sustituto al estudiante Nicolas Mora Rubio con c.c 1.152.214.487, estudiante adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Pontificia Bolivariana, según certificado visible a folios 145, para que lleve la representación de la parte actora, en los términos y para los efectos de la sustitución conferida visible a folios 144, y bajo los límites que establece el Decreto 196 de 1991.
s.c.g

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JORGE IVAN CUBILLOS AMAYA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6472fb1ab3c15aba74b1d1b9c426efa33e99fda8096cf8c535c1814ba906c4fb

Documento generado en 11/12/2020 11:07:04 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>
o Por medio del Código QR

